



Resolución Directoral

Lima, 30 de abril del 2025

VISTO:

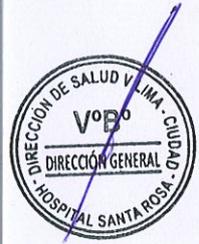
La Nota Informativa N°000062-2025- OGC/HSR, de fecha 10 de febrero del 2025, de la Oficina de Gestión de la Calidad, Informe N° 000048-2025-USELECCIÓN/HSR, de fecha 24 de marzo del 2025, de la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal (e), Memorando N° 000351-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 25 de marzo del 2025, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Hoja de envío N° 00025-2025-OAJ/HSR, de fecha 25 de marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°000067-2025-USELECCIÓN/HSR, de fecha 29 de abril del 2025, de la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal (e), Nota Informativa N° 000628-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 29 de abril del 2025, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Memorando N°001555-2025-OEADMINISTRACIÓN/HSR, de fecha 29 de abril del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 000161-2025-OGC/HSR, de fecha 30 de abril del 2025 de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 000259-2025-OAJ/HSR, de fecha 30 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que. "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", del mismo modo, el Artículo II del Título Preliminar de la citada ley, contempla que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, el Artículo VI del Título Preliminar de la precitada ley, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en su Artículo 37° Inciso b), establece que el Director Médico o el responsable de la atención de salud le corresponde: "Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo: "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 - "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene por objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos";

Que, el sub numeral 5.3 del numeral 5, de la norma técnica antes acotada relacionada a las Disposiciones Generales, señala que la "Auditoría de la Calidad de la Atención en salud, es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la calidad". Asimismo, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la norma técnica precitada, establece que la "Auditoría de la calidad de atención en salud debe realizarse en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda de manera planificada (Auditoría Programada) o coyuntural (Auditoría de Caso), Cuando se presenta un incidente o un evento adverso";

Que, el sub numeral 5.13 del numeral 5, de la misma directiva en comento establece que "Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad Orgánica responsable de la gestión de la calidad en salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces";

Que, asimismo, el sub numeral 5.14 del numeral 5, de la citada norma técnica, prescribe que "los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de Tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario de Actas, y uno (o más) vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la calidad en salud";

Que, el Sub Numeral 5.15 del Numeral 5 de la norma citada, establece que "la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, es realizada por Auditores de la Calidad de la Atención en salud, profesionales de la salud formados en el campo de la Auditoría en salud y con experiencia en su aplicación. Los Auditores de la Calidad de la Atención en Salud deben cumplir con el siguiente perfil: a). - Ser profesionales de la salud colegiados, con un mínimo de dos (02) años en ejercicio profesional para establecimientos y servicios médicos de apoyo de Nivel I y con un mínimo tres (03) años para el Nivel II y Nivel III, así como habilitados para el ejercicio de su profesión. b). - Tener formación o capacitación en auditoría en salud, con un mínimo de sesenta (60) horas académicas presenciales, debidamente certificadas por una entidad universitaria; se recomienda que cuenten con número de registro de auditor expedido por su colegio profesional, Así mismo, pueden tener capacitación en gestión de la calidad en salud, administración de servicios de salud o salud pública. c). - Tener experiencia en auditoría, la misma que será de más de un (01) año para el nivel I; y de más de (02) años para los establecimientos de salud, o servicios médicos de apoyo, Niveles II y III. No tener antecedentes de sanción por procesos administrativos o penales. Este perfil se recomienda para los integrantes de los Equipos de Auditoría";

Que, mediante Nota Informativa N° 000062-2025-OGC/HSR, de fecha 10 de febrero del 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, alcanza la propuesta de los integrantes para la conformación del "Comité de Auditoría Médica, del Comité de Auditoría en Salud y de los Equipos de Auditoría Adscritos al Hospital Santa Rosa 2025";

Que, mediante Informe N° 000067-2025-USELECCIÓN/HSR, de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal (e) informa que la propuesta para la conformación del "Comité de Auditoría Médica, del Comité de Auditoría en Salud y de los Equipos de Auditoría Adscritos al Hospital Santa Rosa 2025, resulta valida con ciertas sugerencias en cuanto a la propuesta del secretario del Comité de Auditoría, entre otras;

Que, asimismo, con Memorando N° 000161-2025-OGC/HSR, de fecha 30 de abril del 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa la propuesta final de los integrantes de los Comités de Auditoría Médica, Comité de Auditoría en Salud y del Equipo de Auditoría Adscrito de este nosocomio;





Resolución Directoral

Lima, 30 de abril del 2025

Que, mediante Informe N° 000259-2025-OAJ/HSR, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la conformación del "Comité de Auditoría Médica, del Comité de Auditoría en Salud y de los Equipos de Auditoría Adscritos al Hospital Santa Rosa 2025"; toda vez que esta se ciñe a los lineamientos previstos en la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 - "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"

Con el visto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del "Comité de Auditoría Médica, Comité de Auditoría de Salud y de los Equipos de Auditoría Adscritos al Hospital Santa Rosa 2025" el mismo que en anexo adjunto forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la difusión, ejecución y seguimiento de la conformación del "Comité de Auditoría Médica, del Comité de Auditoría en Salud y de los Equipos de Auditoría Adscritos al Hospital Santa Rosa".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (o)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.

Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Gestión de la Calidad
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Archivo.



COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	M.C. Rafael Maille Lauwers
SECRETARIO	M.C. Lilian Patricia Sanchez Hoyos
VOCAL I	M.C. Edward Gonzales Cortéz

COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	M.C. Silvana Vergaray Béjar
SECRETARIO	Lic. Zobeida Elizabeth Camarena Vargas
VOCAL I	M.C. Sonia Vargas Flores
VOCAL II	C.D. Edgar Armando Noli Lazo
VOCAL III	C.D. Rosalynn Malena Segura Marzal

EQUIPO DE AUDITORÍA ADSCRITO	
DEPARTAMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
MEDICINA	M.C. Irina Anatolivna Kovalchuk de Longaray
	M.C. Stephanny Elizabeth Vásquez Gil
	M.C. Fausto Julio Honorio Cabrera
	M.C. Carol Angelina Villar Vigo
CIRUGÍA	M.C. Linda Alvi Madrid Barrientos
	M.C. Germán Alberto Palacios Romero
	M.C. José Carlos Urbano Ventosilla
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	M.C. Milagros Lambred Calderón Rivera
	M.C. Giannina Keta Arana Cortez
	M.C. Angie Katheryn Paredes Caturlny
	Lic. Nelly María Esperanza Barrantes Cruz
	Lic. Karina Jesús Gonzales Alvis
ANESTESIOLOGÍA	M.C. Gloria María Morales Rodríguez
	M.C. Luz Rossana Castillo Rodríguez
EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	M.C. Augusto Vicente Yesquén Liuppo
	M.C. Franklin Carlos Hernán Gutiérrez Torres
	M.C. Ricardo Eric Caro Valencia
	M.C. Grace Graciela Amésquita Guillen
	M.C. Heber Paul Armas Melgarejo
ONCOLOGÍA	M.C. Tania Sinchi Roca Villalba
	M.C. Jorge Alberto Chuquillanqui Llimpe
PEDIATRÍA	M.C. José Manuel Vilchez Aponte
	M.C. José Luis Sanchez Rossel
	M.C. Silia Hurtado Castro
	M.C. Oscar Martín Garay Peña
PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	M.C. Ana Luisa Apac Ascaño
	M.C. Antonia Karim Huerta Bravo
ENFERMERÍA	M.C. Mariza Allcca Llave
	Lic. Maria Virginia Cueva Talledo
	Lic. Jessica Carol Toledo Rosales
	Lic. Jannet Roxana Castillo Martinez
	Lic. Elizabeth Sonia Montes Barreto
ODONTOESTOMATOLOGÍA	C.D. Lidia Roselly Rosales Salazar
	C.D. Manuel Aaron Valencia Mariñas
PSICOLOGÍA	Psic. Mercedes Elisa Sánchez Ampuero
	Psic. Diana Lorena Llerena Chávez



